Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

02394 10 MAY 2019

ORD. :
ANT. : Decreto Exento N°192, de 2019, del Ministerio de Educación.
MAT. : Solicita restitución de montos que indica

DE: JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A : EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Me dirijo a Ud. en virtud de lo ordenado por el acto citado en el antecedente, que decreta la restitución por parte de las instituciones de educación superior que en el mismo se indica, de aquellos recursos distribuidos en exceso por concepto de becas de educación superior durante el año 2016.

En particular, en el caso de la institución que usted representa, los montos totales de las asignaciones otorgadas durante el año 2016 que deben ser restituidas, y el detalle del fundamento de ello, son los siguientes:

SUSPENSIÓN ANUAL	SUSPENSIÓN SEMESTRAL	RETIRO	MONTO PAGADO EN EXCESO	SIN ASIGNACIÓN FINAL	MONTOS NO UTILIZADOS	TOTAL
0	18.612.169	0	800.493	38.966.845	36.432.329	94.811.836

De esta manera, corresponde que su institución proceda a restituir el monto de $94.811.836 (Noventa y cuatro millones ochocientos once mil ochocientos treinta y seis pesos).

Por tanto, la institución que Ud. representa deberá realizar la restitución de los montos señalada a más tardar dentro del quinto día hábil, contado desde la fecha de notificación del presente oficio, conforme al procedimiento del manual anexo al presente oficio, remitiendo el respectivo comprobante de pago a través de correo electrónico dirigido a don Juan Zúñiga (jzuniga@tesoreria.cl), don Álvaro Cataldo

(alvaro.cataldo@mineduc.cl) y al Departamento de Financiamiento Estudiantil (restituciones.becas@mineduc.cl). Para facilitar la verificación del pago de la restitución y evitar futuras consultas al respecto, es importante que el comprobante sea enviado a estas tres direcciones.

A su vez, se adjunta la nómina de montos por Rut cuya restitución se solicita, correspondiente a los estudiantes a quienes se habían asignado originalmente estos beneficios.

En caso de que la institución no cumpla con lo solicitado en el presente oficio dentro del plazo señalado, será aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo 94 del decreto N°97, de 2013, y sus modificaciones, en virtud del cual *"el Ministerio de Educación quedará facultado para realizar los descuentos que correspondan en los pagos que en lo sucesivo deban realizarse a la institución"*.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Jefe División de Educación Superior

FBA/MVS/ADB/VCM
Distribución:
- Institución
- Departamento de Presupuesto DES
- Departamento de Financiamiento Institucional
- Departamento Jurídico DES
- Oficina de Partes
- Archivo

SGD 19505

FASTICK